

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**16588** *Resolución de 28 de julio de 2025, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Universidad Politécnica de Cataluña, para el estudio de la dinámica sedimentaria de tramo final del río Ebro (Escatrón-Amposta).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., y la Universitat Politècnica de Catalunya para el estudio de la dinámica sedimentaria de tramo final del río Ebro (Escatrón-Amposta). Situación actual y propuestas, que se anexa a esta resolución.

Zaragoza, 28 de julio de 2025.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., Carlos Arrazola Martínez.

#### ANEXO

**Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Ebro O.A. y la Universitat Politècnica de Catalunya, para el estudio de la dinámica sedimentaria de tramo final del río Ebro (Escatrón-Amposta). Situación actual y propuestas**

#### REUNIDOS

De una parte don Carlos Arrazola Martínez, presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A. (en adelante, CHE), cargo para el que fue nombrado por Resolución, de 7 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE 23 de septiembre de 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y facultado para la firma por lo previsto en el artículo 30.1.a) del texto refundido de la Ley de Aguas.

De otra don Francesc Torres Torres, en su condición de rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC) nombrado por Decreto 106/2025, de 27 de mayo (DOGC núm. 9423, de 29 de mayo de 2025), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona, y con NIF Q-0818003F, en representación de dicha institución, de conformidad con lo establecido el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU); el artículo 79.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (en adelante LUC); y en los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012), que le otorga la función de aprobar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para la formalización de esta adenda

## EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se suscribió el convenio entre la CHE y la UPC para el Estudio de la Dinámica Sedimentaria del tramo final del río Ebro (Escatrón-Amposta). situación actual y propuestas para su mejora, publicado en el BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2022.

Segundo.

Que la duración del convenio quedó establecida en tres años desde la fecha de inscripción en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación, esto es, desde el 29 de julio de 2022 hasta el 29 de julio de 2025.

Tercero.

Que en la cláusula cuarta y quinta del convenio inicial se hacía referencia al impacto económico del mismo en los siguientes términos:

«Cuarta. *Financiación.*

Como contribución a la financiación de las tareas de interés común objeto de este convenio, durante los tres años que dura el convenio, la CHE se compromete a aportar a la UPC la cantidad de 65.000,00 euros (IVA incluido) al año, lo que hace un total de 195.000,00 euros (IVA incluido), en los tres años de vigencia del mismo, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.104.452A.640.

Quinta. *Forma de abono.*

El ingreso de las cantidades se realizará mediante transferencia al n.º cuenta ES58 0049 1806 9924 1211 1726 Universitat Politècnica de Catalunya, CIF: Q0818003F, Jordi Girona 31, 08034 Barcelona, previa presentación de la factura e informes por ésta con los estudios y gastos realizados en cumplimiento de los objetivos de este convenio».

Cuarto.

Que en la cláusula octava del mencionado convenio se indica que «el convenio podrá ser objeto de prórroga por acuerdo unánime de las partes por un periodo tres años adicionales».

Quinto.

Que, con el fin de poder ejecutar de forma adecuada los trabajos previstos, ambas partes convienen en formalizar la presente adenda de prórroga y modificación al convenio. Y, en consecuencia, las partes

## ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el convenio firmado el 26 de julio de 2022 por un periodo de tres años adicionales, de conformidad con la cláusula octava mencionada anteriormente.

Segundo.

La presente adenda de prórroga y modificación surtirá efectos tras su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la fecha de extinción del convenio, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada ley. Adicionalmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

En referencia al impacto económico de la prórroga de este convenio, se ha cuantificado en 65.000,00 euros (IVA incluido) por cada año de prórroga, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.104.452A.640 de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Confederación Hidrográfica del Ebro se compromete a aportar durante cada año de prórroga, y hasta un máximo de tres ejercicios presupuestarios más, la cantidad de 65.000,00 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera y sin que se produzca variación en el resto de condiciones económicas:

| Anualidad | Importe<br>–<br>Euros | Acumulado<br>–<br>Euros |
|-----------|-----------------------|-------------------------|
| 2025      | 27.000,00             | 27.000,00               |
| 2026      | 65.000,00             | 92.000,00               |
| 2027      | 65.000,00             | 157.000,00              |
| 2028      | 38.000,00             | 195.000,00              |

Cuarto.

Incorporar como tercer párrafo de la cláusula séptima del convenio inicial, la siguiente redacción:

«No obstante lo anterior, por acuerdo de la comisión de dirección las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global del mismo, ni de sus plazos».

En prueba de conformidad se firma la presente adenda en Zaragoza y Barcelona, a fecha de firmas electrónicas.—Por la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., el Presidente, Carlos Arrazola Martínez.—Por la Universitat Politècnica de Catalunya, el Rector, Francesc Torres Torres.